

Ref. Radicado No. 2020-00080-00.
Proceso: Restablecimiento de derechos.
Demandante: Pablo Alfonso Ovalles Eslava.
Demandado: Rossy Yarelly Paredes Pineda.

INFORME SECRETARIAL.

AL DESPACHO: Del señor Juez, informándole que la señora ROSSY YARELLY PAREDES PINEDA, allegó el escrito que antecede. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. Octubre 7 de 2021.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Bochalema. Octubre Siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta los hechos expuestos en el escrito que antecede, allegado por la señora ROSSY YARELLY PAREDES PINEDA, y para efectos de garantizar los derechos del menor A.G. OVALLES PAREDES, se dispone:

1.- Agréguese el presente memorial al expediente, su contenido se pone en conocimiento del señor Pablo Alfonso Ovalles Eslava, para lo que considere pertinente.

2.- Ofíciase a la Comisaria de Familia de Bochalema para que a través de su equipo interdisciplinario se realicen las sesiones necesarias individuales y/o colectivas entre el señor Pablo Alfonso Ovalles Eslava y el menor A.G. Ovalles Paredes, con el fin de buscar una solución a las situaciones presentadas relacionadas con la negativa de las visitas por parte del menor.

Envíese copia del oficio presentado por la señora ROSSY YARELLY PAREDES PINEDA, copia del acuerdo celebrado entre las partes, y los datos de ubicación del niño y su padre.

Una vez realizadas las sesiones se envíe un informe detallado a este Despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy 8 de octubre de 2021, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 80

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df8035d9e3fcdc1731b1b9ec0f50a4c29329c90b195082e03bd07994c6ecf61**

Documento generado en 07/10/2021 06:23:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>